

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, durante el período comprendido del 2 al 8 de noviembre de 2016.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### Acuerdo 83 /2016

**Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, durante el período comprendido del 2 al 8 de noviembre de 2016.**

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; segundo, cuarto y quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y Quinto, fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público aplicables a las gasolinas que se enajenen en la franja fronteriza de 20 kilómetros y el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido del 2 al 8 de noviembre de 2016, mediante el siguiente

#### ACUERDO

**Artículo Primero.-** Se dan a conocer los montos de los estímulos, las cuotas de gasolinas a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subincisos a) y b) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios disminuidas con dichos estímulos, así como los precios máximos de las gasolinas, aplicables en la franja fronteriza a que se refiere el artículo segundo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 2 al 8 de noviembre de 2016.

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
<b>I.- Monto del estímulo:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.294	\$1.014	\$2.776	\$2.776	\$2.776	\$2.776	\$2.776
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.495	\$2.065	\$2.074	\$2.074	\$2.074	\$2.074
<b>II.- Cuota disminuida:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$2.482	\$1.762	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.074	\$1.579	\$0.009	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
<b>III.- Precios máximos al público:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.64	\$12.80	\$10.76	\$10.76	\$10.76	\$10.76	\$10.76
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$14.81	\$14.24	\$12.41	\$12.40	\$12.40	\$12.40	\$12.40

**Artículo Segundo.-** Se dan a conocer los montos de los estímulos, las cuotas de gasolinas a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subincisos a) y b) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios disminuidas con dichos estímulos, así como los precios máximos de las gasolinas, aplicables en la franja fronteriza dentro del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América a que se refiere el artículo cuarto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 2 al 8 de noviembre de 2016.

## TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 20 Y HASTA 25 KILÓMETROS AL SUR DE LA LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
<b>I.- Monto del estímulo:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.245	\$0.845	\$2.313	\$2.313	\$2.313	\$2.313	\$2.313
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.413	\$1.721	\$1.728	\$1.728	\$1.728	\$1.728
<b>II.- Cuota disminuida:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$2.531	\$1.931	\$0.463	\$0.463	\$0.463	\$0.463	\$0.463
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.074	\$1.661	\$0.353	\$0.346	\$0.346	\$0.346	\$0.346
<b>III.- Precios máximos al público:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.70	\$13.00	\$11.30	\$11.30	\$11.30	\$11.30	\$11.30
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$14.81	\$14.33	\$12.81	\$12.81	\$12.81	\$12.81	\$12.81

## TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 25 Y HASTA 30 KILÓMETROS AL SUR DE LA LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
<b>I.- Monto del estímulo:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.196	\$0.676	\$1.851	\$1.851	\$1.851	\$1.851	\$1.851
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.330	\$1.377	\$1.383	\$1.383	\$1.383	\$1.383
<b>II.- Cuota disminuida:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$2.580	\$2.100	\$0.925	\$0.925	\$0.925	\$0.925	\$0.925
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.074	\$1.744	\$0.697	\$0.691	\$0.691	\$0.691	\$0.691
<b>III.- Precios máximos al público:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.75	\$13.20	\$11.83	\$11.83	\$11.83	\$11.83	\$11.83
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$14.81	\$14.43	\$13.21	\$13.21	\$13.21	\$13.21	\$13.21

## TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 30 Y HASTA 35 KILÓMETROS AL SUR DE LA LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
<b>I.- Monto del estímulo:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.147	\$0.507	\$1.388	\$1.388	\$1.388	\$1.388	\$1.388
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.248	\$1.033	\$1.037	\$1.037	\$1.037	\$1.037
<b>II.- Cuota disminuida:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$2.629	\$2.269	\$1.388	\$1.388	\$1.388	\$1.388	\$1.388
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.074	\$1.826	\$1.041	\$1.037	\$1.037	\$1.037	\$1.037
<b>III.- Precios máximos al público:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.81	\$13.39	\$12.37	\$12.37	\$12.37	\$12.37	\$12.37
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$14.81	\$14.52	\$13.61	\$13.61	\$13.61	\$13.61	\$13.61

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 35 Y HASTA 40 KILÓMETROS AL SUR DE LA  
LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
<b>I.- Monto del estímulo:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.098	\$0.338	\$0.925	\$0.925	\$0.925	\$0.925	\$0.925
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.165	\$0.688	\$0.691	\$0.691	\$0.691	\$0.691
<b>II.- Cuota disminuida:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$2.678	\$2.438	\$1.851	\$1.851	\$1.851	\$1.851	\$1.851
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.074	\$1.909	\$1.386	\$1.383	\$1.383	\$1.383	\$1.383
<b>III.- Precios máximos al público:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.87	\$13.59	\$12.91	\$12.91	\$12.91	\$12.91	\$12.91
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$14.81	\$14.62	\$14.01	\$14.01	\$14.01	\$14.01	\$14.01

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 40 Y HASTA 45 KILÓMETROS AL SUR DE LA  
LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
<b>I.- Monto del estímulo:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.049	\$0.169	\$0.463	\$0.463	\$0.463	\$0.463	\$0.463
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.083	\$0.344	\$0.346	\$0.346	\$0.346	\$0.346
<b>II.- Cuota disminuida:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$2.727	\$2.607	\$2.313	\$2.313	\$2.313	\$2.313	\$2.313
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.074	\$1.991	\$1.730	\$1.728	\$1.728	\$1.728	\$1.728
<b>III.- Precios máximos al público:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.92	\$13.78	\$13.44	\$13.44	\$13.44	\$13.44	\$13.44
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$14.81	\$14.71	\$14.41	\$14.41	\$14.41	\$14.41	\$14.41

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2016.- Con fundamento en el artículo Quinto, quinto párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

**OFICIO 500-05-2016-38138** mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

**Oficio: 500-05-2016-38138**

**Asunto:** Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

El Administrador Central de Fiscalización Estratégica, adscrito a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el párrafo anterior, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, detectó que los contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Con base en lo anterior, esta autoridad fiscal, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitió oficio individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el oficio global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartados B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Luego entonces, en términos del segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad les otorgó a cada uno de los citados contribuyentes un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de esta Autoridad, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron ante las oficinas de esta Autoridad diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, esta autoridad procedió a la admisión y valoración de las mismas.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos y pruebas manifestados y proporcionados por esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, ésta Autoridad resolvió lo conducente y procedió a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha **transcurrido dicho plazo** desde la notificación de la resolución y, además, que a la fecha, la autoridad no ha sido notificada de algún recurso, medio de defensa o juico en contra de la resolución definitiva, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, se procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones y que, no obstante estar debidamente notificados no comparecieron a deducir sus derechos ante la propia autoridad fiscal.

Atentamente,

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2016.- El Administrador Central de Fiscalización Estratégica,  
**Francisco Hugolino Cruz Ortiz**.- Rúbrica.

**Anexo 1** del oficio número 500-05-2016-38138 de fecha 14 de octubre de 2016, correspondiente a contribuyentes que SI aportaron argumentos y/o pruebas pero NO desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

**Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.**

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente			
				Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AID0701304N3	ACTIVIDAD INTEGRAL EN DESARROLLO EJECUTIVO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3703 de fecha de 14 de enero de 2014	12 de febrero de 2014	7 de marzo de 2014		
2	CAG101025L59	CORPORATIVO AGERCA, S.C.	500-05-2016-6399 de fecha de 15 de enero de 2016	9 de febrero de 2016	3 de marzo de 2016		
3	CES091118BR7	CONSORCIO ESPALTER, S.A. DE C.V.	500-05-2015-33973 de fecha de 27 de octubre de 2015			30 de octubre de 2015	2 de noviembre de 2015
4	CNE1307018I9	COMERCIALIZADORA NUEVAERA EMPRENDE CONTRATO NUMERO 1, A. EN P.	500-05-2015-26839 de fecha de 31 de julio de 2015	5 de agosto de 2015	28 de agosto de 2015		
5	CNE131201RU1	COMERCIALIZADORA NUEVAERA EMPRENDE CONTRATO 7, A. EN P.	500-05-2015-24213 de fecha de 31 de julio de 2015	5 de agosto de 2015	28 de agosto de 2015		
6	CPA101027DX5	CORPORATIVO PACAP, S.A. DE C.V.	500-05-2016-6402 de fecha de 18 de enero de 2016			2 de febrero de 2016	3 de febrero de 2016
7	CPI101019686	CORPORACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-23945 de fecha de 23 de julio de 2014			5 de agosto de 2014	6 de agosto de 2014
8	CVE090629LZ2	CORPORATIVO VERVACTUM, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32575 de fecha de 1 de octubre de 2014	20 de octubre de 2014	12 de noviembre de 2014		
9	DIHJ3506102W4	DÍAZ HERNÁNDEZ JORGE MELITÓN	500-05-2015-39233 de fecha de 18 de diciembre de 2015			19 de enero de 2016	20 de enero de 2016
10	EAC101209L22	ENGINEERING & CORPDESING, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-4630 de fecha de 26 de enero de 2016	9 de febrero de 2016	3 de marzo de 2016		
11	XXXXXXXXXXXX	Información suprimida en cumplimiento al acuerdo de fecha 4 de octubre de 2016, notificado por Boletín el 13 de octubre del mismo año, por el que la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana, concede la suspensión provisional del acto en el juicio de nulidad 23475/16-17-12-3.					
12	GAR091106JX1	GRUPO ARFLODE, S.A. DE C.V.	500-05-2015-36512 de fecha de 23 de octubre de 2015			30 de octubre de 2015	2 de noviembre de 2015
13	GBA091111AY1	GRUPO BABITS, S.A. DE C.V.	500-05-2015-36509 de fecha de 23 de octubre de 2015			30 de octubre de 2015	2 de noviembre de 2015
14	GCA101001PM9	GRUPO CARIVERIV, S.A. DE C.V.	500-05-2015-24083 de fecha de 18 de agosto de 2015			27 de agosto de 2015	28 de agosto de 2015
15	GCE091118RH3	GRUPO CHENIER, S.A. DE C.V.	500-05-2015-33976 de fecha de 27 de octubre de 2015			29 de octubre de 2015	30 de octubre de 2015
16	GME060621PD8	GINCA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3713 de fecha de 14 de enero de 2014			24 de enero de 2014	27 de enero de 2014
17	GPY050719947	GIN DE PROYECTOS Y NEGOCIOS SOBRE RECURSOS HUMANOS, S.C.	500-05-2014-3716 de fecha de 14 de enero de 2014			27 de enero de 2014	28 de enero de 2014
18	GRU050802AW2	GRUFINE, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3717 de fecha de 14 de enero de 2014			24 de enero de 2014	27 de enero de 2014

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente			
				Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
19	GSE100527SY9	GH SERVICIOS EMPRESARIALES, S.C.	500-05-2014-32567 de fecha de 25 de septiembre de 2014			8 de octubre de 2014	9 de octubre de 2014
20	GTP0504074VA	GINCUN TURISMO Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3695 de fecha de 14 de enero de 2014	10 de febrero de 2014	5 de marzo de 2014		
21	ISI030215S68	INTEGRADORA DE SERVICIOS INDEPENDIENTES, S.A. DE C.V.	500-05-2015-1007 de fecha de 7 de enero de 2015			30 de enero de 2015	3 de febrero de 2015
22	LID050718AQ1	LUSAN IMPULSORA Y DESARROLLADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3721 de fecha de 14 de enero de 2014			29 de enero de 2014	30 de enero de 2014
23	MIN120117MM6	MULTICREACIONES INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2015-33700 de fecha de 30 de septiembre de 2015			6 de noviembre de 2015	9 de noviembre de 2015
24	OEA130924HK4	OPERADORA EUROPEA ATLÁNTICA, S.A. DE C.V.	500-05-2015-26802 de fecha de 31 de julio de 2015	7 de agosto de 2015	1 de septiembre de 2015		
25	OEP131008B84	OPERADORA ENTREPRENEUR PACIFICO NORTE, S.A. DE C.V.	500-05-2015-24209 de fecha de 31 de julio de 2015	5 de agosto de 2015	28 de agosto de 2015		
26	OEP131231EZ6	OPERADORA ENTREPRENEUR PACIFICO NORTE CONTRATO 1, A. EN P.	500-05-2015-26818 de fecha de 31 de julio de 2015	7 de agosto de 2015	1 de septiembre de 2015		
27	OET140101TK3	OPERADORA ENTREPRENEUR TRIANGULAR SUPER CONTRATO 2, A. EN P.	500-05-2015-26824 de fecha de 31 de julio de 2015	6 de agosto de 2015	31 de agosto de 2015		
28	OIM1310088N1	OPERADORA INDEMNIZA MERCADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2015-24214 de fecha de 31 de julio de 2015	5 de agosto de 2015	28 de agosto de 2015		
29	OIM140101Q19	OPERADORA INDEMNIZA MERCADOS CONTRATO 2, A. EN P.	500-05-2015-33828 de fecha de 6 de octubre de 2015	7 de octubre de 2016	30 de octubre de 2015		
30	OMA131231SD2	OPERADORA MÓVIL ATLÁNTICO CONTRATO 1, A. EN P.	500-05-2015-26826 de fecha de 31 de julio de 2015	6 de agosto de 2015	31 de agosto de 2015		
31	OSP131008858	OPERADORA SEGUROVENDES PRODUCTO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-26831 de fecha de 31 de julio de 2015	5 de agosto de 2015	28 de agosto de 2015		
32	OTM130924QW4	OPERADORA TRIANGULAR MAYORISTA, S.A. DE C.V.	500-05-2015-26838 de fecha de 31 de julio de 2015	5 de agosto de 2015	28 de agosto de 2015		
33	OTM140101GD7	OPERADORA TRIANGULAR MAYORISTA CONTRATO 2, A. EN P.	500-05-2015-26829 de fecha de 31 de julio de 2015	6 de agosto de 2015	31 de agosto de 2015		
34	OTS131008SA4	OPERADORA TRIANGULAR SUPER, S.A. DE C.V.	500-05-2015-24211 de fecha de 31 de julio de 2015	5 de agosto de 2015	28 de agosto de 2015		
35	OTS131231E55	OPERADORA TRIANGULAR SUPER CONTRATO 1, A. EN P.	500-05-2015-26816 de fecha de 31 de julio de 2015	7 de agosto de 2016	1 de septiembre de 2015		
36	POE100618SR8	PROCESOS Y OBJETIVOS DE ENLACES COMERCIAL INTENSE, S.C.	500-05-2014-3739 de fecha de 14 de enero de 2014			24 de enero de 2014	27 de enero de 2014
37	PRA061004LU0	PRACTICUS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32652 de fecha de 20 de octubre de 2014			29 de octubre de 2014	30 de octubre de 2014
38	SAF081211GR2	SERVICIOS EN ALTERNATIVAS FRESNEDO Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.	500-02-2014-8300 de fecha de 14 de marzo de 2014			20 de marzo de 2014	21 de marzo de 2014
39	SAME680902KX1	SÁENZ MEDINA ENRIQUE	500-05-2015-30908 de fecha de 21 de agosto de 2015			27 de octubre de 2015	28 de octubre de 2015
40	SPC010427KI7	SERVICIOS PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DE CALIFORNIA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2015-1016 de fecha de 7 de enero de 2015			22 de enero de 2015	23 de enero de 2015

**Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria**

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AID0701304N3	ACTIVIDAD INTEGRAL EN DESARROLLO EJECUTIVO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3798 de fecha 09 de enero de 2014	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014
2	CAG101025L59	CORPORATIVO AGERCA, S.C.	500-05-2016-11255 de fecha 31 de marzo de 2016	1 de abril de 2016	4 de abril de 2016
3	CES091118BR7	CONSORCIO ESPALTER, S.A. DE C.V.	500-05-2015-34025 de fecha 30 de octubre de 2015	2 de noviembre de 2015	3 de noviembre de 2015
4	CNE1307018I9	COMERCIALIZADORA NUEVAERA EMPRENDE CONTRATO NUMERO 1, A. EN P.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	01 de septiembre de 2015	02 de septiembre de 2015
5	CNE131201RU1	COMERCIALIZADORA NUEVAERA EMPRENDE CONTRATO 7, A. EN P.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	01 de septiembre de 2015	02 de septiembre de 2015
6	CPA101027DX5	CORPORATIVO PACAP, S.A. DE C.V.	500-05-2016-11255 de fecha 31 de marzo de 2016	1 de abril de 2016	4 de abril de 2016
7	CPI101019686	CORPORACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-23899 de fecha 29 de agosto de 2014	01 de septiembre de 2014	02 de septiembre de 2014
8	CVE090629LZ2	CORPORATIVO VERVACTUM, S.A. DE C.V.	500-05-2014-39046 de fecha 01 de diciembre de 2014	1 de diciembre de 2014	2 de diciembre de 2014
9	DIHJ3506102W4	DÍAZ HERNÁNDEZ JORGE MELITÓN	500-05-2016-11255 de fecha 31 de marzo de 2016	1 de abril de 2016	4 de abril de 2016
10	EAC101209L22	ENGINEERING & CORPDESING, S.A. DE C.V.	500-05-2016-11255 de fecha 31 de marzo de 2016	1 de abril de 2016	4 de abril de 2016
11	XXXXXXXXXXXX	Información suprimida en cumplimiento al acuerdo de fecha 4 de octubre de 2016, notificado por Boletín el 13 de octubre del mismo año, por el que la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana, concede la suspensión provisional del acto en el juicio de nulidad 23475/16-17-12-3.			
12	GAR091106JX1	GRUPO ARFLODE, S.A. DE C.V.	500-05-2015-34025 de fecha 30 de octubre de 2015	2 de noviembre de 2015	3 de noviembre de 2015
13	GBA091111AY1	GRUPO BABITS, S.A. DE C.V.	500-05-2015-34025 de fecha 30 de octubre de 2015	2 de noviembre de 2015	3 de noviembre de 2015
14	GCA101001PM9	GRUPO CARIVERIV, S.A. DE C.V.	500-05-2015-31135 de fecha 30 de septiembre de 2015	01 de octubre de 2015	02 de octubre de 2015
15	GCE091118RH3	GRUPO CHENIER, S.A. DE C.V.	500-05-2015-34025 de fecha 30 de octubre de 2015	2 de noviembre de 2015	3 de noviembre de 2015
16	GME060621PD8	GINCA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3798 de fecha 09 de enero de 2014	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014
17	GPY050719947	GIN DE PROYECTOS Y NEGOCIOS SOBRE RECURSOS HUMANOS, S.C.	500-05-2014-3798 de fecha 09 de enero de 2014	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014
18	GRU050802AW2	GRUFINE, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3798 de fecha 09 de enero de 2014	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014
19	GSE100527SY9	GH SERVICIOS EMPRESARIALES, S.C.	500-05-2014-37003 de fecha 31 de octubre de 2014	3 de noviembre de 2014	4 de noviembre de 2014
20	GTP0504074VA	GINCUN TURISMO Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3798 de fecha 09 de enero de 2014	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014
21	ISI030215S68	INTEGRADORA DE SERVICIOS INDEPENDIENTES, S.A. DE C.V.	500-05-2015-13023 de fecha 30 de abril de 2015	04 de mayo de 2015	06 de mayo de 2015
22	LID050718AQ1	LUSAN IMPULSORA Y DESARROLLADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3798 de fecha 09 de enero de 2014	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014
23	MIN120117MM6	MULTICREACIONES INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2015-39322 de fecha 30 de noviembre de 2015	01 de diciembre de 2015	02 de diciembre de 2015
24	OEA130924HK4	OPERADORA EUROPEA ATLÁNTICA, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	01 de septiembre de 2015	02 de septiembre de 2015
25	OEP131008B84	OPERADORA ENTREPRENEUR PACIFICO NORTE, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	01 de septiembre de 2015	02 de septiembre de 2015
26	OEP131231EZ6	OPERADORA ENTREPENEUR PACIFICO NORTE CONTRATO 1, A. EN P.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	01 de septiembre de 2015	02 de septiembre de 2015
27	OET140101TK3	OPERADORA ENTREPENEUR TRIANGULAR SUPER CONTRATO 2, A. EN P.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	01 de septiembre de 2015	02 de septiembre de 2015

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
28	OIM1310088N1	OPERADORA INDEMNIZA MERCADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	01 de septiembre de 2015	02 de septiembre de 2015
29	OIM140101Q19	OPERADORA INDEMNIZA MERCADOS CONTRATO 2, A. EN P.	500-05-2015-34025 de fecha 30 de octubre de 2015	2 de noviembre de 2015	3 de noviembre de 2015
30	OMA131231SD2	OPERADORA MÓVIL ATLÁNTICO CONTRATO 1, A. EN P.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	01 de septiembre de 2015	02 de septiembre de 2015
31	OSP131008858	OPERADORA SEGUROVENDES PRODUCTO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	01 de septiembre de 2015	02 de septiembre de 2015
32	OTM130924QW4	OPERADORA TRIANGULAR MAYORISTA, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	01 de septiembre de 2015	02 de septiembre de 2015
33	OTM140101GD7	OPERADORA TRIANGULAR MAYORISTA CONTRATO 2, A. EN P.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	01 de septiembre de 2015	02 de septiembre de 2015
34	OTS131008SA4	OPERADORA TRIANGULAR SUPER, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	01 de septiembre de 2015	02 de septiembre de 2015
35	OTS131231E55	OPERADORA TRIANGULAR SUPER CONTRATO 1, A. EN P.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	01 de septiembre de 2015	02 de septiembre de 2015
36	POE100618SR8	PROCESOS Y OBJETIVOS DE ENLACES COMERCIAL INTENSE, S.C.	500-05-2014-3798 de fecha 09 de enero de 2014	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014
37	PRA061004LU0	PRACTICUS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-39046 de fecha 01 de diciembre de 2014	1 de diciembre de 2014	2 de diciembre de 2014
38	SAF081211GR2	SERVICIOS EN ALTERNATIVAS FRESNEDO Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3798 de fecha 09 de enero de 2014	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014
39	SAME680902KX1	SÁENZ MEDINA ENRIQUE	500-05-2015-39322 de fecha 30 de noviembre de 2015	01 de diciembre de 2015	02 de diciembre de 2015
40	SPC010427KI7	SERVICIOS PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DE CALIFORNIA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2015-1329 de fecha 30 de enero de 2015	3 de febrero de 2015	4 de febrero de 2015

### Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AID0701304N3	ACTIVIDAD INTEGRAL EN DESARROLLO EJECUTIVO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3997 de fecha 14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014
2	CAG101025L59	CORPORATIVO AGERCA, S.C.	500-05-2016-11255 de fecha 31 de marzo de 2016	13 de abril de 2016	14 de abril de 2016
3	CES091118BR7	CONSORCIO ESPALTER, S.A. DE C.V.	500-05-2015-34025 de fecha 30 de octubre de 2015	12 de noviembre de 2015	13 de noviembre de 2015
4	CNE1307018I9	COMERCIALIZADORA NUEVAERA EMPRENDE CONTRATO NUMERO 1, A. EN P.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	09 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015
5	CNE131201RU1	COMERCIALIZADORA NUEVAERA EMPRENDE CONTRATO 7, A. EN P.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	09 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015
6	CPA101027DX5	CORPORATIVO PACAP, S.A. DE C.V.	500-05-2016-11255 de fecha 31 de marzo de 2016	13 de abril de 2016	14 de abril de 2016
7	CPI101019686	CORPORACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-23899 de fecha 29 de agosto de 2014	19 de septiembre de 2014	22 de septiembre de 2014
8	CVE090629LZ2	CORPORATIVO VERVACTUM, S.A. DE C.V.	500-05-2014-39046 de fecha 01 de diciembre de 2014	17 de diciembre de 2014	18 de diciembre de 2014
9	DIHJ3506102W4	DÍAZ HERNÁNDEZ JORGE MELITÓN	500-05-2016-11255 de fecha 31 de marzo de 2016	13 de abril de 2016	14 de abril de 2016
10	EAC101209L22	ENGINEERING & CORPDESING, S.A. DE C.V.	500-05-2016-11255 de fecha 31 de marzo de 2016	13 de abril de 2016	14 de abril de 2016
11	XXXXXXXXXXXX	Información suprimida en cumplimiento al acuerdo de fecha 4 de octubre de 2016, notificado por Boletín el 13 de octubre del mismo año, por el que la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana, concede la suspensión provisional del acto en el juicio de nulidad 23475/16-17-12-3.			

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
12	GAR091106JX1	GRUPO ARFLODE, S.A. DE C.V.	500-05-2015-34025 de fecha 30 de octubre de 2015	12 de noviembre de 2015	13 de noviembre de 2015
13	GBA091111AY1	GRUPO BABITS, S.A. DE C.V.	500-05-2015-34025 de fecha 30 de octubre de 2015	12 de noviembre de 2015	13 de noviembre de 2015
14	GCA101001PM9	GRUPO CARIVERIV, S.A. DE C.V.	500-05-2015-31135 de fecha 30 de septiembre de 2015	13 de octubre de 2015	14 de octubre de 2015
15	GCE091118RH3	GRUPO CHENIER, S.A. DE C.V.	500-05-2015-34025 de fecha 30 de octubre de 2015	12 de noviembre de 2015	13 de noviembre de 2015
16	GME060621PD8	GINCA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3997 de fecha 14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014
17	GPY050719947	GIN DE PROYECTOS Y NEGOCIOS SOBRE RECURSOS HUMANOS, S.C.	500-05-2014-3997 de fecha 14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014
18	GRU050802AW2	GRUFINE, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3997 de fecha 14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014
19	GSE100527SY9	GH SERVICIOS EMPRESARIALES, S.C.	500-05-2014-37003 de fecha 31 de octubre de 2014	11 de noviembre de 2014	12 de noviembre de 2014
20	GTP0504074VA	GINCUN TURISMO Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3997 de fecha 14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014
21	ISI030215S68	INTEGRADORA DE SERVICIOS INDEPENDIENTES, S.A. DE C.V.	500-05-2015-13023 de fecha 30 de abril de 2015	18 de mayo de 2015	19 de mayo de 2015
22	LID050718AQ1	LUSAN IMPULSORA Y DESARROLLADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3997 de fecha 14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014
23	MIN120117MM6	MULTICREACIONES INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2015-39322 de fecha 30 de noviembre de 2015	08 de diciembre de 2015	09 de diciembre de 2015
24	OEA130924HK4	OPERADORA EUROPEA ATLÁNTICA, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	09 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015
25	OEP131008B84	OPERADORA ENTREPRENEUR PACIFICO NORTE, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	09 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015
26	OEP131231EZ6	OPERADORA ENTREPENEUR PACIFICO NORTE CONTRATO 1, A. EN P.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	09 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015
27	OET140101TK3	OPERADORA ENTREPENEUR TRIANGULAR SUPER CONTRATO 2, A. EN P.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	09 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015
28	OIM1310088N1	OPERADORA INDEMNIZA MERCADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	09 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015
29	OIM140101Q19	OPERADORA INDEMNIZA MERCADOS CONTRATO 2, A. EN P.	500-05-2015-34025 de fecha 30 de octubre de 2015	12 de noviembre de 2015	13 de noviembre de 2015
30	OMA131231SD2	OPERADORA MÓVIL ATLÁNTICO CONTRATO 1, A. EN P.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	09 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015
31	OSP131008858	OPERADORA SEGUROVENDES PRODUCTO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	09 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015
32	OTM130924QW4	OPERADORA TRIANGULAR MAYORISTA, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	09 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015
33	OTM140101GD7	OPERADORA TRIANGULAR MAYORISTA CONTRATO 2, A. EN P.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	09 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015
34	OTS131008SA4	OPERADORA TRIANGULAR SUPER, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	09 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015
35	OTS131231E55	OPERADORA TRIANGULAR SUPER CONTRATO 1, A. EN P.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	09 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015
36	POE100618SR8	PROCESOS Y OBJETIVOS DE ENLACES COMERCIAL INTENSE, S.C.	500-05-2014-3997 de fecha 14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014
37	PRA061004LU0	PRACTICUS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-39046 de fecha 01 de diciembre de 2014	17 de diciembre de 2014	18 de diciembre de 2014
38	SAF081211GR2	SERVICIOS EN ALTERNATIVAS FRESNEDO Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3997 de fecha 14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014
39	SAME680902KX1	SAENZ MEDINA ENRIQUE	500-05-2015-39322 de fecha 30 de noviembre de 2015	08 de diciembre de 2015	09 de diciembre de 2015
40	SPC010427KI7	SERVICIOS PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DE CALIFORNIA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2015-1329 de fecha 30 de enero de 2015	20 de febrero de 2015	23 de febrero de 2015

**Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.**

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de notificación al contribuyente						
			Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AID0701304N3	ACTIVIDAD INTEGRAL EN DESARROLLO EJECUTIVO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-41732 de fecha de 7 de diciembre de 2015	11 de diciembre de 2015	19 de enero de 2016				
2	CAG101025L59	CORPORATIVO AGERCA, S.C.	500-05-2016-27147 de fecha de 11 de agosto de 2016					17 de agosto de 2016	18 de agosto de 2016
3	CES091118BR7	CONSORCIO ESPALTER, S.A. DE C.V.	500-05-2016-27143 de fecha de 10 de agosto de 2016					16 de agosto de 2016	17 de agosto de 2016
4	CNE1307018I9	COMERCIALIZADORA NUEVAERA EMPRENDE CONTRATO NUMERO 1, A. EN P.	500-05-2016-27103 de fecha de 1 de agosto de 2016	8 de agosto de 2016	31 de agosto de 2016				
5	CNE131201RU1	COMERCIALIZADORA NUEVAERA EMPRENDE CONTRATO 7, A. EN P.	500-05-2016-21340 de fecha de 30 de junio de 2016	15 de julio de 2016	23 de agosto de 2016				
6	CPA101027DX5	CORPORATIVO PACAP, S.A. DE C.V.	500-05-2016-27172 de fecha de 19 de agosto de 2016					25 de agosto de 2016	26 de agosto de 2016
7	CPI101019686	CORPORACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-27014 de fecha de 22 de agosto de 2016					29 de agosto de 2016	30 de agosto de 2016
8	CVE090629LZ2	CORPORATIVO VERVACTUM, S.A. DE C.V.	500-05-2016-41478 de fecha de 23 de junio de 2016	11 de julio de 2016	17 de agosto de 2016				
9	DIHJ3506102W4	DÍAZ HERNÁNDEZ JORGE MELITÓN	500-05-2016-27015 de fecha de 22 de agosto de 2016			24 de agosto de 2016	25 de agosto de 2016		
10	EAC101209L22	ENGINEERING & CORPDESING, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-15576 de fecha de 15 de junio de 2016	3 de agosto de 2016	26 de agosto de 2016				
11	XXXXXXXXXXXX	Información suprimida en cumplimiento al acuerdo de fecha 4 de octubre de 2016, notificado por Boletín el 13 de octubre del mismo año, por el que la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana, concede la suspensión provisional del acto en el juicio de nulidad 23475/16-17-12-3.							
12	GAR091106JX1	GRUPO ARFLODE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-27136 de fecha de 9 de agosto de 2016					15 de agosto de 2016	16 de agosto de 2016
13	GBA091111AY1	GRUPO BABITS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-27134 de fecha de 9 de agosto de 2016					15 de agosto de 2016	16 de agosto de 2016
14	GCA101001PM9	GRUPO CARIVERIV, S.A. DE C.V.	500-05-2016-15937 de fecha de 9 de mayo de 2016	3 de junio de 2016	28 de junio de 2016				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de notificación al contribuyente						
			Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
15	GCE091118RH3	GRUPO CHENIER, S.A. DE C.V.	500-05-2016-27145 de fecha de 10 de agosto de 2016					16 de agosto de 2016	17 de agosto de 2016
16	GME060621PD8	GINCA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-28001 de fecha de 1 de agosto de 2016			5 de agosto de 2016	8 de agosto de 2016		
17	GPY050719947	GIN DE PROYECTOS Y NEGOCIOS SOBRE RECURSOS HUMANOS, S.C.	500-05-2016-18755 de fecha de 1 de agosto de 2016	3 de agosto de 2016	26 de agosto de 2016				
18	GRU050802AW2	GRUFINA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-18754 de fecha de 1 de agosto de 2016	3 de agosto de 2016	26 de agosto de 2016				
19	GSE100527SY9	GH SERVICIOS EMPRESARIALES, S.C.	500-05-2016-27171 de fecha de 18 de agosto de 2016					18 de agosto de 2016	19 de agosto de 2016
20	GTP0504074VA	GINCUN TURISMO Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-18887 de fecha de 1 de agosto de 2016			2 de agosto de 2016	3 de agosto de 2016		
21	ISI030215S68	INTEGRADORA DE SERVICIOS INDEPENDIENTES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-27151 de fecha de 15 de agosto de 2016			22 de agosto de 2016	23 de agosto de 2016		
22	LID050718AQ1	LUSAN IMPULSORA Y DESARROLLADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-28025 de fecha de 1 de agosto de 2016			8 de agosto de 2016	9 de agosto de 2016		
23	MIN120117MM6	MULTICREACIONES INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-27022 de fecha de 23 de agosto de 2016					30 de agosto de 2016	31 de agosto de 2016
24	OEA130924HK4	OPERADORA EUROPEA ATLÁNTICA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21358 de fecha de 4 de julio de 2016	8 de julio de 2016	16 de agosto de 2016				
25	OEP131008B84	OPERADORA ENTREPRENEUR PACIFICO NORTE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21364 de fecha de 5 de julio de 2016	8 de julio de 2016	16 de agosto de 2016				
26	OEP131231EZ6	OPERADORA ENTREPENEUR PACIFICO NORTE CONTRATO 1, A. EN P.	500-05-2016-21356 de fecha de 7 de julio de 2016	8 de julio de 2016	16 de agosto de 2016				
27	OET140101TK3	OPERADORA ENTREPENEUR TRIANGULAR SUPER CONTRATO 2, A. EN P.	500-05-2016-21355 de fecha de 4 de julio de 2016	15 de julio de 2016	23 de agosto de 2016				
28	OIM131008N1	OPERADORA INDEMNIZA MERCADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-27049 de fecha de 13 de julio de 2016	15 de julio de 2016	23 de agosto de 2016				
29	OIM140101Q19	OPERADORA INDEMNIZA MERCADOS CONTRATO 2, A. EN P.	500-05-2016-27121 de fecha de 1 de agosto de 2016	8 de agosto de 2016	31 de agosto de 2016				
30	OMA131231SD2	OPERADORA MÓVIL ATLÁNTICO CONTRATO 1, A. EN P.	500-05-2016-21360 de fecha de 4 de julio de 2016	7 de julio de 2016	15 de agosto de 2016				
31	OSP131008858	OPERADORA SEGUROVENDES PRODUCTO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21483 de fecha de 5 de julio de 2016	8 de julio de 2016	16 de agosto de 2016				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de notificación al contribuyente						
			Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
32	OTM130924QW4	OPERADORA TRIANGULAR MAYORISTA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21353 de fecha de 4 de julio de 2016	7 de julio de 2016	15 de agosto de 2016				
33	OTM140101GD7	OPERADORA TRIANGULAR MAYORISTA CONTRATO 2, A. EN P.	500-05-2016-21362 de fecha de 4 de julio de 2016	7 de julio de 2016	15 de agosto de 2016				
34	OTS131008SA4	OPERADORA TRIANGULAR SUPER, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21378 de fecha de 15 de julio de 2016	15 de julio de 2016	23 de agosto de 2016				
35	OTS131231E55	OPERADORA TRIANGULAR SUPER CONTRATO 1, A. EN P.	500-05-2016-21361 de fecha de 4 de julio de 2016	7 de julio de 2016	15 de agosto de 2016				
36	POE100618SR8	PROCESOS Y OBJETIVOS DE ENLACES COMERCIAL INTENSE, S.C.	500-05-2015-12891 de fecha de 27 de marzo de 2015	8 de abril de 2015	4 de mayo de 2015				
37	PRA061004LU0	PRACTICUS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-27086 de fecha de 1 de agosto de 2016			11 de agosto de 2016	12 de agosto de 2016		
38	SAF081211GR2	SERVICIOS EN ALTERNATIVAS FRESNEDO Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.	500-02-00-2015-30373 de fecha de 24 de noviembre de 2015	8 de diciembre de 2015	14 de enero de 2016				
39	SAME680902KX1	SÁENZ MEDINA ENRIQUE	500-05-2016-28056 de fecha de 9 de agosto de 2016			30 de agosto de 2016	31 de agosto de 2016		
40	SPC010427KI7	SERVICIOS Y PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE CALIFORNIA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-27024 de fecha de 24 de agosto de 2016					30 de agosto de 2016	31 de agosto de 2016

### **CIRCULAR Modificatoria 16/16 de la Única de Seguros y Fianzas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

#### **CIRCULAR MODIFICATORIA 16/16 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS**

##### **(Disposición Vigésima Séptima Transitoria)**

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 366, fracción II, 372, fracciones VI y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y

##### **CONSIDERANDO**

Que, como parte del proceso de homologación con las Normas de Información Financiera (NIF) que emite el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha llevado a cabo un análisis a sus criterios contables a fin de identificar y eliminar, en la medida de lo posible, las diferencias existentes entre las NIF y los criterios contables que son aplicables a los sectores asegurador y afianzador.

Que mediante el Anexo 22.1.2. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas dio a conocer los criterios contables aplicables a partir del ejercicio 2016, para que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, presenten adecuadamente, sus activos, pasivos, capital, resultados y cuentas de orden.

Que de acuerdo con lo establecido en la Disposición Vigésima Sexta Transitoria de la Circular Única de Seguros y Fianzas, las modificaciones y adiciones previstas en la citada Circular debieron considerarse a partir de la elaboración de los estados financieros correspondientes al cierre del mes de enero de 2016.

Que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas estima impráctico que se presenten estados financieros comparativos para el ejercicio 2016, derivado principalmente de los cambios registrados en las estimaciones contables de activos y pasivos por la entrada en vigor de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por lo que resulta necesario adecuar la Disposición Vigésima Séptima Transitoria de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros y Fianzas en los siguientes términos:

### **CIRCULAR MODIFICATORIA 16/16 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS**

#### **(Disposición Vigésima Séptima Transitoria)**

**ÚNICA.-** Se modifica la Disposición Vigésima Séptima Transitoria a la Circular Única de Seguros y Fianzas para quedar de la siguiente manera:

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** Los registros contables que las Instituciones y Sociedades Mutualistas realicen con motivo de la aplicación de los criterios de contabilidad previstos en el Anexo 22.1.2 de esta Circular Única de Seguros y Fianzas y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, deberán afectar los rubros de balance sin afectar el rubro de resultados de ejercicios anteriores, así como los resultados del ejercicio 2016 y subsecuentes.

Las notas de revelación a los estados financieros del ejercicio 2016, deberán incluir una explicación de la naturaleza de los ajustes que se realicen con motivo de la aplicación de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y de los criterios de contabilidad antes señalados, identificando los efectos en el balance general y en el estado de resultados, así como los efectos que pudieran presentarse en periodos futuros.

En la nota de revelación se presentará el estado de resultados correspondiente al ejercicio 2016, el cual se integrará en tres columnas en los siguientes términos: primer columna, los efectos derivados de la adopción de las disposiciones de carácter general que emanan de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; segunda columna, las operaciones realizadas durante el ejercicio 2016, y tercer columna, el estado de resultados correspondiente al ejercicio 2016.

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán acompañar a la nota de revelación, una adecuada descripción de los efectos derivados de la adopción de las disposiciones de carácter general que emanan de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en los párrafos 10, 11, 12, 21, 23, 28 y 30 de la NIF B-1, los estados financieros correspondientes al ejercicio 2016, a que hace referencia la Disposición 23.1.14. de esta Circular Única de Seguros y Fianzas, no serán comparativos con los del año inmediato anterior.

#### **TRANSITORIA**

**ÚNICA.-** La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 366, fracción II, 372, fracciones VI y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, 21 de octubre de 2016.- La Presidenta de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,  
**Norma Alicia Rosas Rodríguez.-** Rúbrica.

**OFICIO mediante el cual se da a conocer el cierre de la oficina de Representación en México de Citigroup Global Markets Inc., y la revocación de la autorización para su establecimiento.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero.- Vicepresidencia de Supervisión Bursátil.- Dirección General de Supervisión de Entidades e Intermediarios Bursátiles.- Oficio No.: 310-111582/2016.- Exp.: CNBV. 312.211.17 (1582).

**Asunto:** Cierre de su Oficina de Representación en México, así como revocación de la autorización para su establecimiento.

**Citigroup Global Markets Inc.  
Oficina de Representación en México**

Actuario Roberto Medellín No. 800  
Col. Santa Fe  
01210 Ciudad de México

**At'n.:** Lic. Ricardo Robledo Vargas  
Representante Legal

Hacemos referencia a sus escritos presentados los días 3 de marzo y 31 de agosto del año en curso, mediante los cuales solicitó a esta Comisión autorización para el cierre definitivo de la oficina de representación de esa entidad y, en consecuencia, la revocación de la autorización correspondiente.

**ANTECEDENTES**

1. Mediante oficio 102-E-366-DGSV-1742 de fecha 2 de junio de 1995, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó a Citigroup Global Markets Inc. el establecimiento de una oficina de representación en territorio nacional.
2. En el "Certificado del Secretario Asistente de Citigroup Global Markets Inc." de fecha 13 de julio de 2015, constan las resoluciones adoptadas por el consejo de administración de Citigroup Global Markets Inc., mediante las cuales se resolvió el cierre de su oficina de representación en México.

Atendiendo a los antecedentes expuestos y considerando que la solicitud y documentación presentada cumplen con las disposiciones aplicables, con fundamento en lo dispuesto en la Décima Quinta, fracción VI de las Reglas de oficinas de representación de entidades financieras del exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2014, los miembros de la Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada el 14 de octubre del año en curso, adoptaron el siguiente:

**ACUERDO**

**"DÉCIMO OCTAVO.-** Los miembros de la Junta de Gobierno con fundamento en el artículo 12, fracción XV de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con el artículo 159 de la Ley del Mercado de Valores y con la Décima Quinta, fracción VI de las Reglas de oficinas de representación de entidades financieras del exterior, tomando en consideración la opinión favorable emitida por el Comité de Autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en su sesión celebrada 7 de octubre de 2016, se dieron por enterados del cierre de la Oficina de Representación en México de Citigroup Global Markets Inc. y, como consecuencia de ello, aprobaron por unanimidad la revocación de la autorización otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio 102-E-366-DGSV-1742 de fecha 2 de junio de 1995 a Citigroup Global Markets Inc., Oficina de Representación en México, lo anterior a partir de la fecha en que surta efectos el presente."

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 15, en relación con los artículos 24 fracciones I, inciso f) y III y último párrafo y 40 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente,

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2016.- La Vicepresidenta de Normatividad, **Arcelia Olea Leyva**.- Rúbrica.- El Vicepresidente de Supervisión Bursátil, **Eduardo Flores Herrera**.- Rúbrica.

**OFICIO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Federación Mexicana de Desarrollo, A.C., para operar como Federación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Contenciosa.- Oficio Núm. P-079/2016.

**FEDERACIÓN MEXICANA DE DESARROLLO, A.C.**

Km. 32 de la carretera San Miguel de Allende a Querétaro, Inmueble conocido como Gasolinera Servicio El Caracol, Col. San Miguel de Allende Centro, C.P. 37700, San Miguel de Allende, Guanajuato, México.

At'n.: **M.F. JOSÉ ALFREDO TORRES GRIMALDO**  
Gerente General.

Esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción III, en relación con lo previsto en el 53, fracción I, ambos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; así como conforme a los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de este Órgano Desconcentrado en su sesión ordinaria celebrada el 14 de octubre de 2016, y con objeto de dar cumplimiento a dichos ordenamientos legales, dicta la presente resolución de revocación de la autorización que para operar como Federación, en su momento le fue otorgada a esa Federación Mexicana de Desarrollo, A.C., al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. El 1 de julio de 2008, mediante oficio 311-31463/2008 y 134-21744/2008, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 48, 51, 53 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como 2, 4 fracción XI y 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, (vigentes a esa fecha) se otorgó autorización para la organización y funcionamiento de Federación Mexicana de Desarrollo, A.C., (en adelante FEMDES, Federación o Entidad, indistintamente) como Organismo de Integración bajo la figura de Federación.
2. Atento a la publicación realizada por esa Federación en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2015 y en seguimiento a la información proporcionada por aquella en la visita de inspección ordinaria 2014, mediante oficio 123/1078/2015 de 26 de junio de 2015, esta Comisión requirió a FEMDES diversa información, entre la que se encontró, la relativa a las sociedades financieras populares afiliadas, así como aquellas respecto de las cuales sólo ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas, con base en las publicaciones de los avisos que realizó dicha Federación en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2014 y 23 de enero de 2015, en términos de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (en adelante LACP).
3. Mediante escrito de 3 de julio de 2015, recibido en esta Comisión el 7 del mismo mes y año, esa Federación dio respuesta al oficio 123/1078/2015, anexando para tal efecto un archivo digital con contenido diverso, entre el que se encontró: (I) Acta de Asamblea correspondiente a Financiera Súmate, S.A. de C.V., S.F.P., de la cual no se aprecia el acuerdo de afiliación de dicha Sociedad a FEMDES; (II) Contratos de afiliación y el dictamen correspondiente de 4 sociedades financieras populares (Financiera Súmate, S.A. de C.V., S.F.P., Financiera del Sector Social, S.A. de C.V., S.F.P., Financiera Auxi, S.A. de C.V., S.F.P., Paso Seguro Creando Futuro, S.A. de C.V., S.F.P.) y (III) Acta de la Asamblea General de Afiliadas que esa Federación llevó a cabo el 5 de febrero de 2015, sin que se mencione en ese documento cuáles son las sociedades financieras populares afiliadas a esa Federación a dicha fecha.
4. El 19 de enero de 2016, FEMDES publicó en el Diario Oficial de la Federación, el aviso por el que informó las entidades de ahorro y crédito popular que se encuentran afiliadas a dicha Federación.
5. Mediante oficio 212/165422/2016 de 10 de junio de 2016, esta Comisión emplazó a FEMDES para revocar su autorización para operar como Federación, atento a que dicha Federación presuntamente no cumplió con el número mínimo de sociedades financieras populares afiliadas a que se refiere el artículo 53, fracción I de la LACP y, por tanto, pudiere encontrarse ubicada en la causal de revocación prevista en la fracción III del artículo 60 de la Ley citada.

Asimismo, esta Comisión en términos del referido oficio otorgó a esa Federación, un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación del mismo, para que en ejercicio de su garantía de audiencia, manifestara por escrito lo que a su interés conviniera, ofreciera pruebas y formulara alegatos, en relación a la causal de revocación por la que fue emplazada, en términos de lo dispuesto en los artículos 60, párrafo primero y 131, fracción I, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en relación con lo establecido en el artículo 62, primer párrafo del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

6. Mediante escrito de 5 de julio de 2016, presentado en la Oficialía de Partes Común de este Órgano Desconcentrado esa misma fecha, FEMDES, en ejercicio de su derecho de audiencia, realizó diversas manifestaciones que en los CONSIDERANDOS del presente oficio se detallan, en relación al contenido del oficio de emplazamiento 212/165422/2016 de 10 de junio de 2016.
7. La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, analizando todos y cada uno de los antecedentes referidos en el presente capítulo, en su sesión ordinaria celebrada el 14 de octubre de 2016 acordó lo siguiente:

*“DÉCIMO TERCERO.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 12, fracción XIV de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 60, fracción III de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, acordaron por unanimidad revocar la autorización otorgada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 311-31463/2008 y 134-21744/2008 de fecha 1 de julio de 2008, para operar como Federación, a la sociedad denominada Federación Mexicana de Desarrollo, A.C., para que conforme a la Ley de Ahorro y Crédito Popular, se proceda a su disolución y liquidación, en los términos propuestos”*

Derivado de lo anterior, a continuación se exponen las razones y disposiciones jurídicas que fundamentan y motivan la revocación de la autorización que para operar como Federación, en su momento le fue otorgada a la Federación Mexicana de Desarrollo, A.C., al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 48 y 60 de la LACP, en relación con lo establecido en el artículo 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, este Órgano Desconcentrado se encuentra facultado para autorizar la constitución y operación de las Federaciones y, en su caso, para acordar la revocación de dichas autorizaciones.

**SEGUNDO.** Que en términos de lo dispuesto en el artículo 60 de la LACP, esta Comisión, previa audiencia de la Federación correspondiente, podrá declarar la revocación de la autorización que le fue otorgada para actuar como tal, en los supuestos ahí referidos, entre los cuales se encuentra no cumplir con el número mínimo de Sociedades Financieras Populares afiliadas (fracción III), misma que para pronta referencia a continuación se señala:

*“Artículo 60.- La Comisión, previa audiencia de la Federación de que se trate, podrá revocar, a su juicio, la autorización otorgada, en los casos siguientes:*

*[...]*

*III. Si conforme a lo señalado en la fracción I del Artículo 53 de esta Ley, no cumplen con el número mínimo de Sociedades Financieras Populares afiliadas, o si el número de Sociedades Financieras Populares afiliadas fuera menor a aquél que la Comisión autorizó, en términos de la misma;*

*[...]”*

**TERCERO.** Que esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio 212/165422/2016 de 10 de junio de 2016, citado en el numeral 5 del apartado de ANTECEDENTES de la presente resolución, dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60, primer párrafo de la LACP, en relación con lo establecido en la fracción I del artículo 131 del mismo ordenamiento jurídico y en el artículo 62, primer párrafo del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al haber otorgado a esa Federación el plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, para que en ejercicio de su derecho de audiencia manifestara por escrito lo que a su interés conviniera, ofreciera pruebas y formulará alegatos, en relación con la causal de revocación de su autorización para operar como federación en que presuntamente se le encontró ubicada, misma que se encuentra prevista en la fracción III del artículo 60 antes referido.

**CUARTO.** Que del análisis integral y exhaustivo del contenido de todos y cada uno de los documentos referidos en el apartado de ANTECEDENTES de la presente resolución, en especial del oficio de emplazamiento 212/165422/2016 de 10 de junio de 2016, así como el escrito de 5 de julio de 2015, por el que esa Federación ejerció su derecho de audiencia, este Órgano Desconcentrado determina que los argumentos expuestos por FEMDES corroboran el hecho por el que fue emplazada y, por tanto, confirman la causal de revocación en la que se le encontró ubicada.

Del contenido del oficio 212/165422/2016, referido en el numeral 5 del apartado de ANTECEDENTES de la presente resolución, se desprende que esta Comisión emplazó a esa Federación, en virtud de lo siguiente:

“... ”

**INCUMPLIMIENTO, DE CUANDO MENOS, LA AFILIACIÓN DE OCHO SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.**

*Del análisis realizado al contenido del escrito de 3 de julio de 2015, referido en el antecedente IV del presente oficio, así como a la documentación que esa Federación adjuntó al mismo en un disco compacto, en respuesta al requerimiento realizado por esta Comisión mediante el oficio 123/1078/2015 de 26 de junio de 2015, se advierte la falta de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53, fracción I de la LACP, al no tener cuando menos la afiliación de ocho sociedades financieras populares.*

*En efecto, en respuesta al requerimiento realizado por esta Comisión en el numeral 1 del oficio 123/1078/2015, referido en el antecedente 3 del presente oficio, dicha Federación mediante un disco compacto anexo a su escrito de respuesta, envió copia del acta de Asamblea correspondiente a Financiera Súmate, S.A. de C.V., S.F.P., sin que de la lectura de dicho documento se aprecie acuerdo de afiliación alguno de dicha sociedad financiera popular a FEMDES. Asimismo, en relación a los dictámenes solicitados en el mismo numeral, esa Federación comunicó que “no cuenta con dictámenes respecto a las afiliaciones a cada entidad”.*

*Asimismo, en relación al requerimiento realizado en el numeral 2 del oficio 123/1078/2015 de 26 de junio de 2015, esa Federación manifestó que “no hubo ingresos de entidades posteriores a la fecha que señala el oficio de requerimiento, por tal motivo no anexamos documento o información alguna al respecto”.*

*Por otra parte, no obstante que esa Federación refirió que “no cuenta con dictámenes respecto a las afiliaciones a cada entidad”, FEMDES en respuesta a lo solicitado por esta Comisión en el numeral 3 del oficio de requerimiento 123/1078/2015 de 26 de junio de 2015, envió en el referido disco compacto que anexó a su escrito de respuesta, los contratos de afiliación de 4 sociedades financieras populares, en los siguientes términos:*

1. *Financiera Súmate, S.A. de C.V., S.F.P.,*
2. *Financiera Auxi, S.A. de C.V., S.F.P.,*
3. *Financiera del Sector Social, S.A. de C.V., S.F.P.,*
4. *Paso Seguro Creando Futuro, S.A. de C.V., S.F.P.*

*Los antes plasmado se confirma(sic) con las publicaciones realizadas por esa Federación Mexicana de Desarrollo, A.C. en el Diario Oficial de la Federación los días 23 de enero de 2015 y 19 de enero de 2016, en términos de las cuales reportó que a dichas fechas contaba con 4 sociedades financieras populares afiliadas, cantidad que resulta inferior al mínimo establecido en la fracción I del artículo 53 de LACP, mismo que ha sido referido con antelación.*

*En las apuntadas condiciones, dado que FEMDES no cuenta con el número mínimo de sociedades financieras populares afiliadas, pudiere encontrarse ubicada en el supuesto de revocación establecido en la fracción III del artículo 60 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular...”*

Por su parte, esa Federación mediante escrito de 5 de julio de 2016, presentado en la Oficialía de Partes Común de este Órgano Desconcentrado en esa misma fecha, referido en el numeral 6 de los ANTECEDENTES de la presente resolución, en ejercicio del derecho de audiencia otorgado mediante oficio 212/165422/2016, manifestó lo siguiente:

“... ”

*QUE, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 53 fracción I segundo párrafo y 60 fracción III de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y en uso del derecho de Audiencia que le asiste a mi representada vengo a manifestar que una vez que tengo conocimiento del proceso de revocación iniciado en contra de la FEDERACIÓN MEXICANA DE DESARROLLO A.C., hemos platicado con las afiliadas que integran la Federación y estamos conscientes de que no cumplimos con el mínimo requerido para operar, por lo que hemos decidido una vez que surta efectos la revocación, buscar la afiliación a otra Federación por lo que estamos en pláticas con la Federación Fortaleza Social A.C. para la incorporación como afiliadas, lo que haremos de su conocimiento de manera oportuna.*

...”. (Énfasis añadido)

De la lectura de los argumentos transcritos, es posible identificar que los mismos no se encuentran dirigidos a controvertir o desacreditar la causal de revocación por la que fue emplazada esa Federación, sino por el contrario, confirman el hecho que dio origen al emplazamiento para revocar su autorización para operar como federación, esto es, que FEMDES “*contaba con 4 sociedades financieras populares afiliadas, cantidad que resulta inferior al mínimo establecido en la fracción I del artículo 53 de Ley de Ahorro y Crédito Popular*”, pues expresamente refiere que “*estamos conscientes de que no cumplimos con el mínimo requerido para operar*”, lo cual debe considerarse como una confesión expresa que ratifica el hecho que se le imputa, es decir, que no cumple con el número mínimo de sociedades financieras populares afiliadas (ocho), en términos de lo dispuesto en el artículo 53, fracción I, de la LACP, tal y como expresamente se señaló en el oficio de emplazamiento; para pronta referencia a continuación se transcribe el precepto citado:

*“Artículo 53.- Los requisitos mínimos que deberá cumplir una Federación para ser autorizada, serán:*

*I. Tener cuando menos la solicitud de ocho Sociedades Financieras Populares que deseen afiliarse.*

...”

Cabe destacar que esa Federación no acompañó a su escrito de 5 de julio de 2016, por el que hizo ejercicio de su derecho de audiencia, elemento de convicción alguno tendiente a desvirtuar la causal de revocación que se le imputa, por lo que en términos de lo dispuesto en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación en la materia de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 129 de la LACP, únicamente se valoran como hecho notorio las publicaciones realizadas por esa Federación en el Diario Oficial de la Federación los días 2 de julio de 2014, 23 de enero de 2015 y 19 de enero de 2016, de las cuales se desprende que esa Federación únicamente cuenta con 4 sociedades financieras populares afiliadas, mismas a las que se concede valor probatorio pleno.

**QUINTO.** Por lo expuesto en el considerando CUARTO de la presente resolución, esta Comisión determina que se confirma el hecho de que esa Federación incumple con lo dispuesto en el artículo 53, fracción I, de la LACP, al no contar con cuando menos la afiliación de ocho sociedades financieras populares, por lo que, se concluye que FEMDES, se ubica en la causal de revocación prevista en la fracción III del artículo 60 de la LACP, misma que para pronta referencia a continuación se transcribe:

*“Artículo 60.- La Comisión, previa audiencia de la Federación de que se trate, podrá revocar, a su juicio, la autorización otorgada, en los casos siguientes:*

[...]

*III. Si conforme a lo señalado en la fracción I del Artículo 53 de esta Ley, no cumplen con el número mínimo de Sociedades Financieras Populares afiliadas, o si el número de Sociedades Financieras Populares afiliadas fuera menor a aquél que la Comisión autorizó, en términos de la misma;*

[...]”

Con base en lo expuesto, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo de su Junta de Gobierno:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno de este Órgano Desconcentrado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción III, en relación con el diverso 53, fracción I, ambos de la LACP, y 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; así como conforme al Acuerdo Décimo Tercero, adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 14 de octubre de 2016, y a las consideraciones que quedaron expuestas en la presente Resolución, revoca la autorización que para operar como Federación, se otorgó a la Federación Mexicana de Desarrollo, A.C., a través del oficio 311-31463/2008 y 134-21744/2008 de 1 de julio de 2008.

**SEGUNDO.-** A partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la Federación Mexicana de Desarrollo, A.C., quedará imposibilitada para realizar operaciones y se pondrá en estado de disolución y liquidación, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 60 de la LACP.

**TERCERO.-** Notifíquese esta Resolución a la Federación Mexicana de Desarrollo, A.C., así como a las sociedades financieras populares que se encuentran afiliadas a dicha Federación, a efecto de que ésta última den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la LACP.

**CUARTO.-** Con fundamento en lo previsto en el artículo 60, último párrafo de la LACP, inscríbese en el Registro Público de Comercio correspondiente y publíquese en el Diario Oficial de la Federación el presente oficio.

**QUINTO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122-Bis, párrafo primero, en relación con el artículo 60, último párrafo, ambos de la LACP, la Federación Mexicana de Desarrollo, A.C., deberá acreditar ante esta Comisión, dentro del plazo de 60 días hábiles posteriores a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, la designación del liquidador correspondiente.

**SEXTO.-** Con fundamento en lo establecido en el artículo 16, fracción VI y penúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con lo dispuesto en los artículos 4, 9 y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014; 6, último párrafo, y 29, fracción I, numeral 2), del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la propia Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2015, y en términos de lo ordenado en el Acuerdo Décimo Quinto adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión ordinaria celebrada el 14 de octubre de 2016, se delega indistintamente en los servidores públicos de esta Comisión, Karla Patricia Montoya Gutiérrez, María Isabel Almaráz Guzmán, Mariana Vázquez Bracho García, Josué Martínez Rocha, Rodrigo Eduardo Escalante Ramírez, Ivonne Marcela López Franco, Melissa Fernanda Portillo Valdepeña, Angel Jonathan García Romo, José Luis García González, Juan Carlos Macías Luna, Luis Antonio Rodríguez Rodríguez, Cecilia Elena Molina López, Alfredo Omar Morlan Fernández, José Alberto Jiménez Rosales, Rogelio García Martínez, Alberto Erick Méndez Medina, Rosa Cristina Ávalos Gutiérrez, Selene Saucedo García, Tania Patricia Morales Reyes y Lourdes Andrea Chavero Gaitan, el encargo de notificar, conjunta o separadamente, el presente oficio mediante el cual se da cumplimiento al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción VI, y penúltimo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como en términos del Acuerdo Décimo Cuarto adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión ordinaria celebrada el 14 de octubre de 2016.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 y 54 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de noviembre de 2014, firma, en suplencia por ausencia **DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**, el Vicepresidente Jurídico de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2016.- El Vicepresidente Jurídico, **Edgar Manuel Bonilla del Ángel**.- Rúbrica.